

**2906-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con doce minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Frente Amplio celebró de manera presencial, el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha veintinueve de julio del dos mil veintiuno, el señor Jesús Alejandro Chacón Porras del partido Frente Amplio, presentó en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Grecia, las cartas de aceptación a los cargos nombrados en ausencia de las siguientes personas: Mónica Isabel Esquivel Gómez, José David Fernández Chavarría, Yeimi De Los Ángeles Ávila Arce, Iván Gerardo Valerio Vásquez y Gerardo Artavia Araya, dichas cartas cumplen a cabalidad con los requisitos de ley para su eficacia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN RÍO CUARTO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205730545	MONICA ISABEL ESQUIVEL GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
203580021	HECTOR GERARDO MEJIAS MENDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
103830746	ELIDA CASTRO PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
400970369	GERARDO ARTAVIA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
205080666	SILVIA IVANNIA CHACON JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
203600020	TULIO VIQUEZ ARCE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503320827	JOSE DAVID FERNANDEZ CHAVARRIA	FISCAL PROPIETARIO
207780358	ROSA ANGELICA ESPINOZA CHACON	FISCAL SUPLENTE

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203580021	HECTOR GERARDO MEJIAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205730545	MONICA ISABEL ESQUIVEL GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
400970369	GERARDO ARTAVIA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207410553	YEIMI DE LOS ANGELES AVILA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
203600020	TULIO VIQUEZ ARCE	TERRITORIAL SUPLENTE
103830746	ELIDA CASTRO PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
205080666	SILVIA IVANNIA CHACON JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
207370164	IVAN GERARDO VALERIO VASQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401510308	JORGE ARTURO CASTRO SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No procede el nombramiento de la señora Selena Serrano González, cédula de identidad número 208420396, como delegada territorial propietaria, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación al puesto, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento.

En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación – original–, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar el cargo vacante del puesto de delegado territorial propietario; nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos, setenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, asimismo; con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del referido Reglamento y la resolución 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo

dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.°063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: (13549, 13018, 14788, 15481, 13588, 12137)-2021